



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2025

Porongo, 31 de julio de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, dispone que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34, dispone que el: Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediate sufragio universal y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, el Art. 7 de la Ley 482 dispone que: la posesión de autoridades del Gobierno Autónomo Municipal. - Las Concejalas y los Concejales, la Alcaldesa o el Alcalde, tomaran posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la jurisdicción ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante autoridad competente.

Que, la Ley 482 en su artículo 16 párrafo 4 dispone que las atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, en el artículo 16.- (Comisión de Ética) Elegidos los Presidentes de las Comisiones de trabajo, se deberá proceder a la elección de los miembros de la Comisión de Ética, la que estará constituida por dos concejales titulares, uno representado a la mayoría y otro representado a la minoría; ambos elegidos por dos tercios del total de los miembros titulares del Concejo. La posesión de la Comisión de Ética, estará a cargo del Presidente del Concejo.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, en su artículo 42 dispone que: clases de Comisiones.

I.- Permanentes.

- a) Comisión de Desarrollo Institucional, relaciones interinstitucionales, Autonomías y Constitución b) Comisión de economía, finanzas y planificaciones c) Comisión de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

urbanismo, patrimonio municipal, obras publicas d) Comisión de salud, defensa del consumidor y mercados e) Comisión de educación, cultura y deportes f) Comisión de la niñez y adolescencia, adultos mayores, género y capacidades diferentes g) Comisión de transporte, recursos y seguridad ciudadana h) Comisión de Medio Ambiente, recursos naturales y agropecuaria forestal.

II.- Especiales.

Son organizadas y designadas mediante Resolución del Concejo, a fin de dar tareas concretas para un determinado periodo de tiempo.

III.- Ética.

Es conformado y designado en la primera sesión ordinaria y ejerce autoridad en el marco de las atribuciones y funciones, de acuerdo a la reglamentación especial, teniendo por objeto llevar adelante procesos administrativos internos en contra de los concejales.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

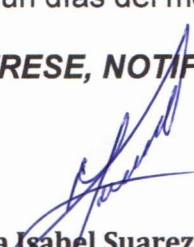
ARTICULO PRIMERO. – El pleno del Concejo Municipal de Porongo, aprueba la conformación de la Comisión de Ética del Concejo Municipal Porongo por el periodo de la gestión 2025 - 2026, quedando conformada y posesionada de la siguiente manera:

Comisión de Ética.

Presidente (a): María Isabel Suarez Oyola
Secretario (a): María Astir Bazán Gutiérrez

Es dado en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

